

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERVELLÓ Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS I VOLUNTARIAS DE PROTECCIÓN CIVIL.

APROBADO POR DECRETO 001216/2024 DE FECHA 16/05/2024

EXPEDIENTE 1376-1278/2024

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Dado que el presupuesto municipal de la Corporación para el ejercicio 2024 aprobado inicial y definitivamente por el Pleno en sesión de fecha 11 de marzo de 2024 contiene una subvención nominativa a favor de la Asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil de Cervelló (AVPC CERVELLÓ) y la aplicación presupuestaria 26.1350.48100 Convenio Asociación de Voluntarios de Protección Civil Cervelló.

Dado que una de las formas de vehicular las subvenciones nominativas es el convenio entre las dos partes de acuerdo con aquello que establece el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

Visto el informe emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local de fecha 8 de mayo de 2024 mediante el cual informa favorablemente el texto del convenio adjunto en el presente acuerdo.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña.

Decreto 27/2001, de 23 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña.

Reglamento del servicio municipal de protección civil, aprobado inicial y definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Cervelló en sesión de 9 de mayo de 1997 y publicado al BOPV de 20 de junio de 2018.

Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Ley 4/2003, de 7 de abril, de ordenación del sistema de seguridad pública de Cataluña.

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios del ente local.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el alcalde en la Junta de Gobierno Local por Decreto 112/2022 de 20 de enero, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de enero de 2022.

Visto el que prevé el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el artículo 9 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respeto la avocación por parte del órgano titular de la competencia delegada de la misma, dando cuenta al órgano delegado.

Es por lo cual que en uso de las facultades conferidas legalmente que

## **RESUELVO**

**1.º-Avocar** la competencia delegada para resolver el que se determina en este Decreto.

**2.º-Aprobar** el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cervelló y la Asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil de Cervelló (AVPC CERVELLÓ) que figura como anexo en el presente acuerdo.

**3.º-Autorizar y disponer** el gasto que se deriva del Convenio por importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 EUR), con cargo a la aplicación presupuestaria 26.1350.48100 Convenio asociación voluntarios de protección civil.

**4.º-Notificar** el presente acuerdo a la asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil de Cervelló, con las advertencias procesales correspondientes.

**5.º-Comunicar** este acuerdo al Departamento de Hacienda de este Ayuntamiento, y a los departamentos administrativos de este Ayuntamiento afectados.

**6.º-Enviar** el Convenio formalizado al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña, y publicarlo en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

**7.º-Dar** cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERVELLÓ Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS Y VOLUNTARIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CERVELLÓ (AVPC CERVELLÓ) CON NÚMERO DE REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA 33159.**

CERVELLÓ , A DE ABRIL DE 2024.

## **REUNIDOS**

De una parte Ilmo. Sr. José Ignacio Aparicio Ciria, actuando como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cervelló, asistida por el secretario de la corporación Sr. Fernando Rivas Martinez.

De otra, el Sr. Diego Valle Collado, actuando como Presidente de la Asociación de voluntarios y voluntarias de Protección Civil de Cervelló (en lo sucesivo AVPC Cervelló).

## **ACTÚAN**

La primera en nombre y representación del Ayuntamiento de Cervelló, de acuerdo con las facultades que le confiere el uso de las atribuciones del artículo 2.1.b. de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 5.1.a. del Decreto Legislativo 2/2003 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

El segundo en nombre y representación de la AVPC Cervelló, entidad sin ánimo de lucro con CIF: G64205107 inscrita al Registro de asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña con número 33159, inscrita en el Registro especial de las asociaciones del voluntariado de protección civil de la Generalitat, de acuerdo con el artículo 55.3 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña., con el número 152, y con sede social en la calle Vidriers, 5.

Las partes se reconocen la capacidad legal por este acto y,

## **MANIFIESTAN**

1.- Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 4/1997 de protección civil de Cataluña, los alcaldes son la autoridad de protección civil de su municipio.

2.- Que, de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 4/1997 de protección civil de Cataluña, es competencia de los alcaldes:

a) Elaborar y someter a la aprobación del pleno del ayuntamiento el Plan básico de emergencia municipal, los planes específicos municipales, los planes de actuación municipal, y, en general, cualquier otro instrumento de planificación de protección civil de ámbito municipal.

b) Elaborar y proponer al pleno del ayuntamiento o a la comisión de gobierno, según proceda, las disposiciones que en el ámbito municipal se tengan que dictar en materia de protección civil.

c) Elaborar y mantener el catálogo de recursos y servicios movilizables para la protección civil en el municipio.

d) Declarar la activación de los planes de protección civil de ámbito municipal ante cualquier situación de grave riesgo colectivo, de catástrofe o de calamidad pública que lo requiera y, subsidiariamente, la activación de los planes de autoprotección, declarar la desactivación si la evolución de la situación lo permite, y comunicar al consejero o consejera de Gobernación la activación y la desactivación de los planes, mediante el Cecat.

e) Ejercer la dirección y el mando superior y la coordinación y la inspección de todos los servicios y los recursos afectos en el plan municipal activado y de las actuaciones que se hagan, sin perjuicio de las funciones que corresponden al consejero o consejera de Gobernación en el caso de activación de un plan de la Generalitat.

f) Presidir la Comisión Municipal de Protección Civil.

g) Ejercer la dirección superior del Centro de Coordinación Operativa Local.

h) Requerir a las entidades privadas y a los particulares la colaboración necesaria para cumplir las obligaciones establecidas por esta Ley.

y) Ejercer las facultades de inspección atribuidas por el artículo 25.

j) Ejercer la potestad sancionadora, en los términos establecidos por esta Ley.

k) Ejercer las otras funciones y facultades que le asigne la legislación vigente.

3.- Que, según el artículo 55 de la Ley 4/1997, "Son consideradas asociaciones de voluntarios y voluntarias de protección civil las constituidas de acuerdo con la legislación general de asociaciones que tienen como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro de una localidad o una comarca determinadas. Los planes de protección civil solo pueden reconocer una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio. A estos efectos, corresponde en el ayuntamiento determinar la asociación que tiene que quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil. Las asociaciones a que se refiere el apartado 2 se tienen que inscribir, además, en un registro especial que tiene que llevar el Departamento de Gobernación, de acuerdo con el que se establezca por reglamento."

## **EXPONEN**

1-. Que las actividades preventivas y de emergencias en el ámbito de la protección civil que desarrollan los miembros del AVPC Cervelló son reconocidas por el Ayuntamiento de Cervelló no solo por el valor intrínseco que supone sino por el hecho de que pueden contribuir significativamente al desarrollo de actos deportivos, culturales, en la prevención de emergencias y las situaciones de grave riesgo o calamidad pública para las personas y corderos del término municipal de Cervelló.

2-. Por su parte, el AVPC Cervelló es una entidad sin ánimo de lucro con la voluntad de prestar servicios de protección civil y que, en el desarrollo de su actividad, colabora con las administraciones locales, autonómica y estatal que lo soliciten en todas aquellas tareas relacionadas con la prevención de situaciones de riesgo para la población y que, por otro lado, presta su ayuda en los cuerpos de emergencias que velan por la seguridad de las personas, los corderos y el medio ambiente.

De acuerdo con esta voluntad, la AVPC Cervelló está dispuesta a colaborar para satisfacer la ampliación de las medidas de seguridad oportunas de los actos que más abajo se detallan.

3-. Que para un mejor cumplimiento del objeto que estatutariamente corresponde al AVPC Cervelló, las partes acuerdan subscribir el presente convenio que se sujetará a los presentes.

## **PACTOS**

### **1.º Objeto**

El Objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco de colaboración permanente entre el Ayuntamiento de Cervelló y el AVPC Cervelló en todos los ámbitos y cuestiones de interés por ambas partes y, especialmente, el que haga referencia a las actuaciones y actividades preventivas y de emergencias previstas en los pactos segundo y tercero de este convenio.

La forma de colaboración se tratará caso por caso, atendiendo a las características del servicio a prestar para fijar los derechos y obligaciones de cada una de las partes. Estos derechos y obligaciones permanecerán siempre bajo el cumplimiento de la legislación vigente por ambas partes.

## **2.º Compromisos asumidos por el Ayuntamiento**

El Ayuntamiento de Cervelló se compromete a:

- 2.1- Reconocer la Asociación de voluntarios y voluntarias de Protección Civil de Cervelló (en lo sucesivo AVPC Cervelló), con número de registro general de asociaciones del Departamento de Justicia 33159 como única vinculada al municipio. Hacer efectivo este reconocimiento por acuerdo del Pleno.

El Ayuntamiento de Cervelló nombrará los miembros de la asociación y acreditará la condición de voluntario de protección civil, tal como prevé el artículo 14 del Decreto 27/2001, una vez los socios hayan superado el programa de formación básica del voluntariado de protección civil del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, tal como indica el artículo 29 del Decreto 27/2001, y cumplan con los requisitos y pruebas que pueda establecer el ayuntamiento. Solo estas personas tendrán la condición de voluntarios de protección civil y podrán actuar como tales, de acuerdo con el que establece el artículo 14 del Decreto 27/2001.

El Ayuntamiento de Cervelló podrá designar el responsable de la unidad del voluntariado y los responsables de las secciones de entre el personal voluntario que acredite suficiente formación, capacidad y aptitud, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 27/2001. El ayuntamiento de Cervelló mantendrá informado al presidente de la Asociación o al responsable de la unidad de la apertura de expedientes sancionadores a sus socios y de la pérdida temporal o definitiva de la condición de voluntario de protección civil acreditada por el Ayuntamiento. Las sanciones, que tendrá que imponer la autoridad competente, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 27/2001, serán consecuencia de la comisión de alguna infracción, de acuerdo con el que dispone el capítulo 6 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, el que puedan establecer los reglamentos y ordenanzas municipales, así como el que establece el reglamento del servicio municipal de Protección Civil de fecha 9 de mayo de 1997, que figura como anexo 1 de este convenio.

Las conductas meritorias de los voluntarios podrán ser reconocidas por la autoridad de protección civil municipal mediante reconocimientos públicos como diplomas, medallas u otras distinciones, a propuesta del alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento) o del presidente de la Asociación.

La asociación adoptará los distintivos y la uniformidad que determine el Ayuntamiento de Cervelló, y que se ajustará al que determinan el Decreto 27/2001 y las directrices sobre esta materia de la Dirección General de Protección Civil de la Generalitat de Cataluña.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cervelló actuará de acuerdo con las directrices fijadas por el Alcalde de Cervelló o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento) y establecidas en la planificación municipal, respetando las directrices de la Dirección General de Protección Civil de la Generalitat, de acuerdo con el Decreto 27/2001. (Nota informativa sobre las actividades y actuaciones concretas que tienen que desarrollar los voluntarios de protección civil de Cataluña, sobre las cuales la Comisión de Protección Civil de Cataluña a emitido informe favorable el 2 de marzo de 2015).

La asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cervelló colaborará con el Ayuntamiento de Cervelló en los tipos de actividades y actuaciones siguientes: - En los servicios preventivos, servicios de información y apoyo a otros operativos en los actos de masiva concurrencia de ciudadanos o actos considerados como peligrosos que constan a la descripción de servicios preventivos. Para aquellos servicios de este tipo que no consten en el calendario, con 15 días de antelación, hará falta que el Ayuntamiento remita una petición por escrito a la Junta Directiva de la Asociación para poder valorar la cobertura. En situaciones de riesgo o de emergencia, de acuerdo con las actuaciones previstas en los planes de protección civil municipales o con las indicaciones que se reciban del Alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento). En tareas de planificación, implantación y sensibilización en materia de protección civil. En otras actividades y actuaciones a propuesta del alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento) y que se ajusten a las directrices de la Dirección General de Protección Civil.

El alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento de Cervelló) estudiará las peticiones de servicio de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cervelló provenientes de entidades u otros municipios, y, cuando sean adecuadas a sus funciones, capacidades, formación y disponibilidad y a los recursos de la Asociación, las trasladará al presidente de la Asociación o al responsable de la unidad.

Así mismo, la Asociación consultará con el alcalde o persona delegada sobre las propuestas de servicio que pueda recibir directamente.

En cumplimiento del artículo 6 del Decreto 27/2001, ámbito operativo de las AVPC es el término municipal correspondiente, y las AVPC pueden colaborar con otros municipios, a petición de otra autoridad de protección civil. La movilización corresponde al alcalde del municipio mismo o persona en quien delegue. En caso de emergencia, la coordinación de las actuaciones a desarrollar por el voluntariado de protección civil se tiene que llevar a cabo por las personas o centros previstos en los planes de protección civil o, si no hay, por aquellos a quien corresponda según la disposición legal aplicable. En este caso, se mantendrá informado el Centro de Coordinación Operativa de Cataluña (CECAT). Las peticiones y autorizaciones se harán llegar al CECAT ([cecat@gencat.cat](mailto:cecat@gencat.cat)) o a quien corresponda, de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Protección Civil.

El responsable de unidad de la Asociación tendrá que comunicar al Alcalde o persona delegada y al presidente de la Asociación el desarrollo de los servicios y las anomalías, novedades o problemas que se observen en los servicios y actividades que lleve a cabo la Asociación.

Excepto por causa justificada, la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cervelló no podrá rechazar la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Cervelló, siempre que los servicios estén dentro de la disponibilidad horaria de los voluntarios, previamente establecida.

El Ayuntamiento hará cesión de uso a la Asociación de Protección Civil de Cervelló, de un local y los recursos necesarios para el funcionamiento de la Asociación, tales como material de oficina, vehículos, etc. En caso de rescisión de este convenio, las dependencias y materiales revertirán en el Ayuntamiento que es propietario.

El Ayuntamiento de Cervelló dará a conocer a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cervelló los planes de protección civil municipales que lo afecten.

- 2.2-Otorgar una subvención por el funcionamiento de la entidad de acuerdo con el artículo quinto de los pactos del presente convenio.
- 2.3- Facilitar que los representantes del AVPC Cervelló, preferiblemente su Jefe de Unidad, tengan, como mínimo, una reunión previa al desarrollo de los actos con el mando policial ó persona delegada por el Ayuntamiento de Cervelló con motivo de estos, con el objetivo de colaborar en la preparación y desarrollo, así como recibir las directrices y/u objetivos sobre los términos de la actuación y por la colaboración de la asociación en la seguridad y pleno correcto desarrollo de la actividad. Por la mejor disponibilidad del voluntariado del AVPC, las reuniones previas a los servicios preventivos se producirán con una antelación mínima de 5 días naturales a la fecha del acto.
- 2.4- Incluir a los colaboradores concertados del AVPC Cervelló dentro de la cobertura del seguro de responsabilidad civil (RC) que tenga suscrita por el desarrollo de los actos organizados por el propio ayuntamiento
- 2.5- Acreditar a todos los voluntarios nombrados por el pleno del Ayuntamiento de Cervelló con copia del correspondiente nombramiento y con el carné/identificación según directrices de la Dirección General de Protección Civil (DGPC).

### **3.º Compromisos asumidos por AVPC CERVELLÓ**

AVPC Cervelló se compromete a realizar las tareas que a continuación se detallan previa petición, velando por el máximo cumplimiento por parte de la entidad, según los medios y la formación de su voluntariado.

En cumplimiento de la Orden INT/202/2017, de 28 de julio, sobre las actuaciones que tienen que desarrollar las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña, los servicios que se presten por lo AVPC Cervelló se clasificarán de la siguiente forma:

#### **• 3.1- SERVICIOS PREVENTIVOS**

- *Cabalgata de Reyes*
- *Papa Noel*
- *Carnavales*
- *Fiesta Mayor de Invierno*
- *Verbena de San Juan*
- *Llama del Canigó*
- *Fiesta Mayor de Verano*
- *Carreras de montaña organizados por el ayuntamiento de Cervello.*
- *Pasacalles y correfocs organizados por el ayuntamiento de Cervelló.*
- *Tres Tombs*
- *Fiesta de Santa Maria*
- *Feria del Comercio*
- *Vacía las golfas*
- *Halloween / castañada*
- *Pasaje del Terror*
- *Actos extraordinarios que se prevean una concentración de más de 300 personas.*
- *Otros Servicios que puedan surgir y pactados individuales*
- *Realización de tres campañas anuales:*

- *Prevención de incendios.*
- *Prevención de chaparrones: Control de puntos de acumulación de agua y comunicar, si procede, actuaciones que debería realizar el ayuntamiento (como puede ser limpieza de imbornal conflictivos).*
- *Campaña de sensibilización i gestión responsable de agua.*

### • 3.2. EMERGENCIAS

-Colaboración en los operativos de las emergencias en casos de grave riesgo para las personas, los bienes o el medio ambiente, de catástrofe natural y/o climatológicas.

- Colaboración en la investigación de personas desaparecidas o extraviadas.
- Gestión de centros de acogida y atención en la población afectada.
- Información en la población.
- Seguimiento y señalización del riesgo.
- Traslados y acompañamientos de población y de intervinientes.
- Gestión del voluntariado ocasional.

Todas las colaboraciones y servicios serán prestados a requerimiento de la autoridad competente y con conocimiento de la Policía Local según las directrices del protocolo acordado entre las partes.

### • 3.3. OTRAS

Actuaciones de control del tráfico, señalización e información sobre restricciones y ordenaciones especiales de tráfico y avisos en la población cuánto sean requeridos a hacerlo por parte de la policía local y de acuerdo con las instrucciones que reciban.

Actuaciones preventivas sanitarias y de extinción de conatos en los servicios preventivos o cuando sea requerido por la autoridad competente.

Apoyo para la recuperación de los servicios básicos.

Seguimiento y señalización del riesgo residual.

Medidas preventivas para minimizar los daños

Provisión de recursos para la prestación de servicios básicos en la población y para la actuación de los otros grupos operativos.

Colaboración con los servicios que prestan el apoyo emocional a las personas afectadas cuando sea requerido.

Colaboración en la evaluación de daños cuando sea requerido por la autoridad competente en la materia.

Información y atención en la población priorizando la de los puntos o centros habilitados específicamente por el municipio.

Campañas de difusión y sensibilización en la población.

Las otras tareas propias del grupo logístico de los planes de protección civil que los sean encomendadas.

Para la realización de estas tareas lo AVPC Cervelló se compromete a:

A designar un responsable de la entidad como interlocutor con el/la responsable delegado/da del Ayuntamiento de Cervelló ó Mando Policial según la actividad a realizar y que son objeto de este convenio.

Priorizar la disponibilidad de su voluntariado para cubrir el servicio que se encomiende desde el Ayuntamiento de Cervelló y que son objeto de este convenio

A cumplir las indicaciones y directrices dadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Cervelló.

A no comprometer servicios directamente con las entidades organizadoras de actas en el municipio.

Formar a su voluntariado de la manera más eficiente para conseguir capacitar para las funciones atendiendo los compromisos del presente acuerdo, por todos los medios disponibles y mediante cursos oficiales de lo ISPC o en otras administraciones estatales, autonómicas y locales, públicas o privadas.

A mantener absoluta discreción sobre toda aquella información a la cual tenga acceso por razón de las actividades que desarrollen.

A abstenerse de hacer de mutuo propio cualquier intervención aislada en el municipio o fuera de este sin autorización.

A presentar en los plazos indicados en este toda aquella documentación que se le exija para justificar los fondos percibidos.

#### **4.º-. Protocolos**

No obstante, todo el anterior, ambas partes se comprometen a:

Optimizar las posibilidades de colaboración en todos los ámbitos de mutuo interés en que sea conveniente y necesario.

Dar cumplimiento a los compromisos que en cada proyecto de colaboración se adopten y hacerlo de acuerdo con el principio de buena fe.

Informarse mutuamente de forma detallada de todas las actividades y cuestiones que puedan tener trascendencia para cualquier de las partes.

Impulsar y fomentar todos aquellos acuerdos con terceros y que fueran necesarios, para el desarrollo de la Protección Civil, la promoción de la entidad, la formación de los voluntarios y la obtención de subvenciones, fuentes de financiación, donaciones, colaboraciones, etc.

Hacer públicos mediante cualquier apoyo la colaboración y el apoyo de ambas partes, incluyendo el nombre y el logotipo.

Comunicar a la otra parte con antelación suficiente los proyectos y acciones que sean de interés derivado del presente convenio.

A mantener un protocolo y un canal permanente de comunicación entre ambas partes para facilitar la información, la gestión de las emergencias, la remisión de servicios y el envío de documentos necesarios para llevar a cabo todas las obligaciones derivadas del presente convenio.

### **5.º Importe de la subvención, aceptación y forma de pago.**

El Ayuntamiento de Cervelló contribuirá con una aportación directa a la AVPC Cervelló, como subvención, por un importe de 7.500,00 € (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 26.1350.48100 Convenio asociación voluntarios de protección civil del vigente del presupuesto general de la corporación.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

La entidad acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a trabas de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 18 de noviembre general de subvenciones

La aportación económica del Ayuntamiento se realizará de la siguiente manera:

- Aportación única del 100% a la firma del convenio.

No se podrá efectuar este pago relacionado si no consta acreditado fehacientemente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La subvención tendrá que estar destinada, como mínimo, a cubrir los gastos siguientes:

- Formación
- Vestuario y uniformidad
- Equipos de protección y prevención
- Material técnico.
- Material fungible.
- Dietas derivadas de los servicios efectuados, formación, actividades y simulacros.

- Gasolina del vehículo que cedido (9513-BNP).
- Emisoras por la comunicación interna y los gastos por su correcto funcionamiento.
- Carpa.
- Reparaciones de equipos técnicos y material

Se cede a la entidad:

- La utilización de uso de un vehículo propiedad del Ayuntamiento tipo todoterreno Hyundai Galloper 4x4 matricula 9513 BNP. Con la firma del convenio
- 5 emisoras portátiles (en cesión de uso), de la red redundante de la policía local y aquellos aparatos necesarios para garantizar las comunicaciones.
- El uso de un espacio municipal como dependencias, con material de oficina, mesas, sillas, equipos informáticos, acceso a internet, con climatización.

## **6.º Plazo y forma de justificación**

1. la Asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil de Cervelló (AVPC CERVELLÓ) tiene que justificar fehacientemente ante el Ayuntamiento de Cervelló la aplicación del dinero de la presente subvención u otros tipos de aportaciones recibidas a la finalidad para la cual se concedieron.

2. En caso de no realizarse así, la Asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil de Cervelló (AVPC CERVELLÓ) estará obligada a reintegrar en el Ayuntamiento de Cervelló los ingresos percibidos, de acuerdo con los términos que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cervelló y en la ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. La justificación total del desempeño de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará en cualquier caso antes del 31 de enero de 2025, aportando la documentación que se detalla en el punto siguiente referida como mínimo al gasto tenido a fecha 31 de diciembre de 2024.

4. Las justificaciones se realizarán mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Cervelló de:

- Informe-memoria del proyecto, firmado por el representante legal de la entidad, que acredite que se ha llevado a cabo el contenido del presente convenio, incorporando la relación de actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el impacto logrado.

- Certificación detallada de acuerdo con el modelo que le será facilitada por el Ayuntamiento de los gastos de las actuaciones, indicando las realizadas con cargo del presente convenio, con cargo a los fondos propios u otras subvenciones o recursos, firmada por el representante legal de la entidad.

- Los originales de las facturas o copias compulsadas, minutas y demás justificantes de las dependidas efectuadas, como mínimo hasta el importe de la subvención recibida, teniendo que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable. Hará falta también justificar el pago de las mismas, por lo cual se tendrá que aportar el recibo expedido por el proveedor o suministrador debidamente sellado y firmado por este, o el justificante bancario del movimiento de fondo (transferencia bancaria, cargo en cuenta, etc.) con identificación exprés del beneficiario y del concepto.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

### **7.º Obligaciones beneficiarios**

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o adelantos de este cuándo:

Como consecuencia a la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.

Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión

- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Otros supuestos previstos den la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cervelló y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **8.º Autorización**

El Alcalde autoriza a que, en el decurso de todos los servicios que se realicen durante la vigencia del presente convenio, los miembros del AVPC Cervelló puedan hacer tareas de protección civil en el municipio, de acuerdo con los agentes de la autoridad y/o servicios competentes en en cuanto a ordenamiento del tráfico de las vías afectadas por todo servicio o emergencia.

El alcalde o persona en quien delegue tendrá que autorizar las colaboraciones con otros municipios siguiendo el procedimiento indicado según la normativa vigente, con una antelación mínima de 15, días para servicios ordinarios.

Esta colaboración externa se entenderá siempre y cuando se pida por parte del alcalde del municipio solicitante ó persona en quien delegue y se esté al corriente de los compromisos adquiridos con el municipio de Cervelló.

### **9.º Plazo de ejecución**

El presente convenio iniciará su vigencia el día 1 de enero de 2024, y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

### **10.º Relación**

En ningún caso las acciones y proyectos derivados del presente convenio supondrán la existencia de relación laboral entre el personal de una y el otro parto.

### **11.º Modificaciones.**

Ambas partes se comprometen a comunicarse cualquier alteración que, de manera sustancial pueda modificar los compromisos y efectos del presente convenio. Hará falta el acuerdo exprés de ambas partes por la aceptación de las modificaciones.

Se constituirá una Comisión de seguimiento, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Cervelló y dos representantes de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cervelló.

Esta comisión podrá reunirse a solicitud de cualquier de las partes y como mínimo una vez en el año. La comisión de seguimiento tendrá las funciones siguientes:

- Facilitar los contactos y acuerdos entre ambas partes que sean necesarios para la consecución de la colaboración que se establezca en este convenio.
- Resolver dudas que puedan surgir de la interpretación y aplicación de este convenio y concretar y evaluar las actuaciones que se puedan derivar.
- Cualquier otra función que se le encomiende.

### **12.º Causas extinción convenio**

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
- Por cambio sustancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
- Por imposibilidad manifiesta legal o material de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. Esta pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación en el plazo máximo de 15 días. De no cumplirse el convenio quedará resuelto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulta de aplicación.
- En todo caso, la resolución del convenio por cualquier de las causas anteriores no exime las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

### **13.º Jurisdicción**

Si surge alguna divergencia en en cuanto a interpretación, modificación, aplicación, ejecución y/o resolución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman por triplicado y en un solo efecto el presente documento al lugar y fecha enmendados al encabezamiento,

Alcalde Presidente AVPC Cervelló

Ante mí,  
El Secretario”

Cervelló, a la fecha de la firma electrónica”